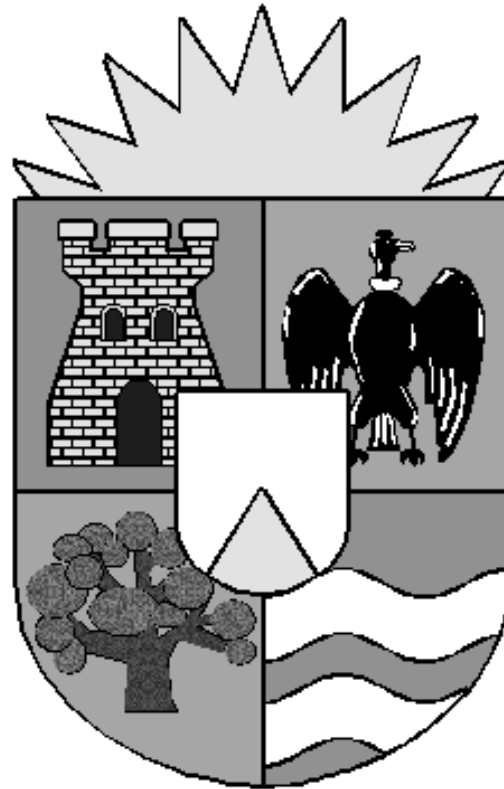




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucía Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCIÓN DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 02 de Junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°13/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°84/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 04 de Junio 2021.-

VISTO:

La Resolución Serie “W” N° 002172/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Agente Municipal Sra. **SALVATIERRRA LUISA NELLY, D.N.I. N°06.719.125.** -

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 112°, inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: DAR de baja, con retroactividad al día 1° de Junio de 2021, al Agente Municipal Sra. **SALVATIERRRA LUISA NELLY, D.N.I. N°06.719.125**, como empleado de esta Municipalidad como Planta Permanente, Maestranza y Servicios Generales Superior III (Categoría 18), en razón de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según Resolución Serie “W” N° 002172/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.2°: Notificar a la Dirección de Recursos Humanos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar a la Sra. **SALVATIERRRA LUISA NELLY, D.N.I. N°06719125**, entregándole copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°86/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 07 de Junio de 2021.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, sus prórrogas concordantes y correlativos; Decreto N° 190/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial sus prórrogas concordantes y correlativos; Decretos N°56/2020, 57/2020, sus prórrogas concordantes y correlativos del D.E.M.; Ordenanza de Emergencia N° 07/20 de la Ciudad de Villa Allende, Decreto N° 150/20 y 174/20, el Decreto N° 169/20, el Decreto N°8/21, el Decreto N° 47/21 y la Ordenanza N° 17/20.-

Las DISPOSICIONES, emanadas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de fecha 16/03/2020 – DI-2020-109-APN-ANSV, sus respectivas prórrogas, sus concordantes y/o correlativas.

La DISPOSICIÓN, emanada de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de fecha 17/06/2020 – DI-2020-264-APN-ANSV

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 19/16, promulgada el 28/06/2016, el Municipio de la Ciudad de Villa Allende se adhiere a la Ley Nacional 24449, 23363 y Decretos Reglamentarios.

Que los referidos ordenamientos legales adheridos, establecen que la autoridad de aplicación en materia de Licencias de conducir, es la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que la situación excepcional de pandemia que motivara el aislamiento social preventivo y obligatorio, convertido posteriormente en distanciamiento social, como las restricciones específicas impuestas a personas mayores de 60 años de edad, motivan el dictado por parte de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de diversas disposiciones, a las que mediante Decretos el D.E.M., fuera adhiriéndose.

Que la DISPOSICIÓN, emanada de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de fecha 17/06/2020 – DI-2020-264-APN-ANSV Insta a las Jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir mediante Centro Emisores de Licencias (CELS), en el marco de sus prerrogativas y a través de sus autoridades, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término que consideren oportuno y razonable, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de las ciudadanas y ciudadanos mayores de SESENTA (60) años de edad.

Que este D.E.M., viene adoptando medidas a fin de evitar la propagación del virus y disminución de transmisión.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PRORROGAR de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 02 de Agosto de 2021, las Licencias Nacionales de Conducir, de las ciudadanas y ciudadanos a partir de 60 años de edad; cuyos vencimientos operaron entre el 15/02/2020 y el 15/07/2021 y que fueran emitidos por el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de esta Municipalidad de Villa Allende-

Art. 2°: REMITIR a todos sus efectos, copia del presente Decreto a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 89/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 09 de Junio de 2021.

VISTO:

El **EXPTE N° 10818/2021** en el cual el Director de Inspecciones Generales, Sr. **LUIS A. PERALTA** denuncia la desaparición de dos baterías y sus cables, de un camión de RSU, Dominio FCS 234, que se encontraba en el playón municipal a los fines de ser reparado.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 01/03/2021, el Sr. Director de Inspecciones Generales, puso en conocimiento del Secretario de Gobierno, Sr. Nicolás García que por intermedio del Sr. Ricardo García, encargado de Taller de Municipalidad de Villa Allende, se anotició sobre el hecho de que habían desaparecido dos baterías marca Marozi de 110 Amp y sus respectivos cables, de un camión de RSU, Dominio FCS 234 que se encontraba a los fines de ser reparado, en el playón Municipal ubicado sobre calle Jujuy, donde se encuentran los talleres de reparación.

Manifiesta el Director de Inspecciones Generales, que la desaparición de las baterías y cables, habrían sucedido entre el fin de semana que va desde el día viernes 19/02/2021 al día lunes 22/02/2021 ya que el jueves 18/02/2021 las baterías fueron vistas en su respectivo camión por el Sr. García y que inmediatamente al tomar conocimiento de dicha situación, comenzó a trabajar operativamente a fin de detectar por las cámaras algún movimiento o indicio sobre lo sucedido.

Que surge del expediente referenciado que mediante resolución nro. 85/21 de fecha 10/06/2021, se dispuso la apertura de una investigación administrativa a fin de esclarecer los hechos denunciados y se designó como instructor de la misma al Sr. Subsecretario de Gobierno Máximo Mansilla Yofre.

Que de la prueba recolectada en dicha investigación administrativa, merece destacar la siguiente:

1 – Filmaciones correspondientes a la cámaras instaladas en el playón municipal y en el patio municipal, donde se puede observar en horas de la madrugada del día 20/02/2021, la llegada de un empleado en motocicleta, que se dirige a marcar y luego traslada un camión de RSU hacia el patio trasero del municipio. Allí estacionado, comienza a limpiar el mismo, y luego se dirige apresurado en varias oportunidades al sector donde se encontraba otro camión en reparación regresando en dos oportunidades transportando elementos pesados, compatible con lo que serían las baterías desaparecidas, y las coloca en la caja del camión conducido por él. Luego se sube a su camión y se retira. Se advierte que dicha persona es el empleado Esteban Emanuel Castro Córdoba, D.N.I. 30.849.202, conductor del camión RSU N° 52 (Dominio MGZ002) donde de cargaron supuestamente las baterías aludidas.

2- A fs. 4, se encuentra copia del libro de guardias de la noche del día 19/02/2021 y madrugada del día 20/02/2021, donde consta el egreso del empleado Esteban Emanuel Castro, conduciendo el móvil 52 las 06:15hs.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372**

3- A fs. 7 del expte. se encuentra listado cronológico de fichados, y se observa la marcación de ingreso del empleado Esteban Emanuel Castro el día 20/02/2021 a las 05:32 hs.

4- Testimoniales obrantes a fs. 21 del Sr. Director de Inspecciones Generales, Luis Ángel Peralta, de fecha 23/04/2021 mediante la cual ratifica la denuncia formulada en el presente expediente, y manifiesta que él personalmente entrevistó al Sr. Raúl Torres, encargado del portón de ingresos de esa noche, quien le manifestó que le causó extrañeza el ingreso de Castro Córdoba a esas horas, con la finalidad de lavar el vehículo. De la declaración testimonial del Sr. Raúl Alberto Torres, de fecha 14/05/2021, quien dijo que se desempeña como Guardia en el portón de ingreso del patio municipal, declaró que recuerda que Castro Córdoba ingresó aproximadamente 05:30 en moto y que le pidió un tacho para lavar el camión que él conducía (Vehículo de RSU N° 52), que luego tomó el mismo que estaba en la playa y lo llevó al patio del fondo. Manifestó que el empleado debe haber estado unos quince o veinte minutos aproximadamente y luego le entregó el tacho, para posteriormente retirarse en su camión. Por último de la declaración testimonial de Ricardo Francisco García de fecha 02/06/2021, quien dice ser Encargado del Taller de Municipio, manifestó que el 22 de Febrero el pañolero Andrés Heredia, le avisó que al camión RSU Veco Tector FCS 234 le faltaban las baterías y sus cables. Declaró también que las baterías estaban colocadas con sus respectivos terminales de bronce y los cables correspondientes el día Jueves 18 de Febrero y que le constan que dichas baterías ya no se encontraban el día lunes 22 de Febrero del corriente.

Que, de la prueba recolectada surge que el día 20 de Febrero de 2021 a las 5:32 horas el agente contratado Esteban Emanuel Castro Córdoba, DNI N° 30.849.202, ingresó al playón municipal y en tales circunstancias condujo dentro del mismo playón el camión de RSU N° 52 (Dominio MGZ 002), dirigiéndose al fondo del patio, aparentemente con la intención de lavarlo. Posteriormente se habría apoderado de dos elementos pesados, compatibles con las baterías desaparecidas de un camión marca Iveco Tector, Dominio FCS 234, que se encontraba en el citado playón municipal a los fines de su reparación, cargando tales elementos en el camión de su conducción (RSU N° 52) para luego retirarse a las 06:15 horas en el mismo vehículo, entendiéndose que la citada conducta es incompatible con las previsiones establecidas en por los artículo 17 inc. a), b) y j); y artículo 18 inc. f) y j), del Estatuto del Personal Municipal, siendo pasible de la rescisión de su contrato con causa, sin el pago de indemnización.

Que de acuerdo a lo expresado, correspondería el inicio de un Sumario Administrativo en los términos del art. 78 del Estatuto.

Que, asimismo, de acuerdo a la gravedad de la falta y de los elementos probatorios aludidos, corresponde el apartamiento del agente Esteban Emanuel Castro de sus funciones, con privación de haberes, por ser su permanencia incompatible con el estado de la investigación (art. 81, Estatuto del Empleado Municipal), mientras se sustancie el Sumario Administrativo.

Por todo ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: INICIAR un Sumario Administrativo, en los términos del Art. 78 del Estatuto del empleado Municipal Ordenanza N° 599/85 garantizando el derecho de defensa respecto del Agente **ESTEBAN EMANUEL CASTRO CÓRDOBA, DNI 30.849.202**, por las razones expuestas, ordenando asimismo el apartamiento del agente de sus funciones, con privación de haberes, mientras se sustancie el procedimiento aludido.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Villa Allende, a fin de actuar en consecuencia a lo resuelto.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°95/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 14 de Junio de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor **MANSILLA FIGUEROA SANTIAGO D.N.I. N° 35.577.037** a partir del 09/06/2021 al cargo de Director de Desarrollo Económico de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **DEJAR SIN EFECTO**, de manera retroactiva al día 09 de Junio del corriente año, la designación del Señor **MANSILLA FIGUEROA SANTIAGO D.N.I. N° 35.577.037** al cargo de Director de Desarrollo Económico de esta Municipalidad.-

Art.2°: Agradecer al Señor **MANSILLA FIGUEROA SANTIAGO** los servicios y colaboración brindados a este Municipio y a la presente Gestión de Gobierno.

Art. 3°: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregándose copia del presente Decreto.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 96/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 14 de Junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°14/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°97/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 15 de Junio de 21.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal de Gabinete para el desempeño de tareas en dependencias de Intendencia de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: Designar retroactivamente a partir del día 01 de Junio del corriente año, Personal de Gabinete en dependencias de Intendencia de la Municipalidad de Villa Allende, al Sr. **SORIA, JOSÉ GABRIEL** D.N.I.: 28.270.337.

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 98/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 2 de Junio de 2021.

VISTO:

Que la Gendarmería Nacional, a través del destacamento con asiento en nuestra ciudad, colabora con las tareas de patrullaje, disponiendo que tanto personal como vehículos de los vehículos de la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales participen de operativos de control de la vía pública.

Y CONSIDERANDO:

Que esa tarea de vigilancia a cargo del personal de Gendarmería, permite ejercer mayor control en la vasta geografía del municipio.

Que a través de esa actividad de colaboración, apoyando el trabajo de nuestra unidad de Seguridad Ciudadana, contribuye a brindar mayor resguardo de nuestros vecinos, y esta administración reconoce ese servicio que se ofrece a la comunidad.

Que la Unidad de Gendarmería tiene su servicio administrativo en la base y requiere excepcionalmente del apoyo de esta Municipalidad, mediante la provisión de insumos de librería.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la adquisición de dos (2) unidades de Toner para impresora Samsung D115 – Q-MLT, y dos (2) cartuchos Q2612a para impresora Brother Tn 1060, para ser entregados a la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales de Gendarmería Nacional con asiento en nuestra ciudad.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 186/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 04 de Junio de 2021.

VISTO:

Las roturas provocadas por una máquina vial de la Municipalidad de Villa Allende mientras se realizaban trabajos de reparación y mantenimiento de calles, ocasionadas en el cerco perimetral de la vivienda de calle Nueva Granada N° 281 esquina calle Bogotá, inmueble designado catastralmente como 01-03-093-004, propiedad del Sr. **ROQUE ALLENDE, ENRIQUE, D.N.I. N° 6.374.589.-**

Y CONSIDERANDO:

Que el incidente se produjo a raíz de un desperfecto en la máquina motoniveladora Champions, motivo por el cual se produjo el ingreso sin control de la máquina sobre el cerco de la vivienda de referencia.

Que deben adquirirse los materiales para reparar los daños ocasionados sobre el cerco perimetral de la propiedad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la adquisición de los materiales necesarios para la reparación del cerco perimetral de la vivienda del Sr. **ROQUE ALLENDE, ENRIQUE, D.N.I. N° 6.374.589**, en su domicilio de Calle Nueva Granada N° 281 esquina Bogotá, en el inmueble designado catastralmente como 01-03-093-004 de su propiedad, en razón de la rotura ocasionada por una máquina motoniveladora de propiedad de esta Municipalidad, la que a raíz de una falla mecánica avanzó sobre la vivienda. Los elementos a adquirir son:

- Un (1) rollo de tejido de alambre romboidal de 2 metros de alto-rombo de 2 pulgadas.
- Treinta (30) metros de alambre liso galvanizado tipo San Martín.
- Seis (6) torniquetes tensores galvanizados Nro. 6.
- Tres (3) postes de madera dura de 2,5 metros de largo para alambrado perimetral.
- Diez (10) metros de media sombra color verde de 2 metros de alto, reforzada para cerco.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 188/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 04 de Junio de 2021.

VISTO:

El contrato de comodato suscripto con fecha 01/03/2020 con la firma del Sr. **RAMÓN CADEGANI, CUIT N° 20-20528473-8**, en relación al alquiler de SETENTA (70) dispenser de agua frío/calor, con la provisión de sus respectivos bidones de agua.

Y CONSIDERANDO:

Que el listado incorporado al contrato de comodato, detalla las dependencias municipales que cuentan con ese servicio, más otras entidades de nuestra ciudad, que solicitaron la provisión de agua potable y cuyas tareas frecuentemente se relacionan con las tareas realizadas por esta Municipalidad.

Que por esa relación estrechamente ligada con las tareas que a diario se cumplen en esta Municipalidad, es necesario garantizar que las personas que desempeñan labores en dichas entidades posean agua fría y caliente para beber y realizar sus colaciones.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la provisión de un dispenser de agua frío/calor, por parte de la firma **RAMÓN CADEGANI, CUIT N° 20-20528473-8**, al **CUARTEL VI DE BOMBEROS DE LA POLICÍA DE CÓRDOBA**, cuya sede se ubica en calle Saavedra N°642 Barrio Centro de nuestra Ciudad, a partir del 01/03/2021 hasta el 01/03/2022, con su correspondiente provisión de bidones.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 189/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 09 de Junio de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado telefónicamente y por aplicación de mensajería instantánea, por la **Sra. VIVIANA DEL VALLE MONJE, D.N.I. N° 24.303.285**, solicitando ayuda económica para adquirir medicación para su hija Guadalupe Giacón Monje, D.N.I. N° 46.659.665.

Y CONSIDERANDO:

Que los fármacos requeridos no están en stock en la farmacia del Hospital Municipal Josefina Prieur.

Que el informe socioeconómico elaborado por la trabajadora social del nosocomio indica que la jovencita está afectada de un severo cuadro que requiere con urgencia contar con la medicación indicada por el profesional médico actuante, y que la familia cubre con dificultad sus necesidades básicas indispensables.

Que es tarea de esta Municipalidad velar por la salud integral de los ciudadanos, debiendo acudir en apoyo de aquellos vecinos que lo requieran.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)** en concepto de **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**, a la **Sra. MONJE, VIVIANA DEL VALLE, D.N.I. N° 24.303.285**, con domicilio en calle Belisario Roldán 413, Barrio Español, de nuestra ciudad, a fin de adquirir el medicamento Irezen 10 mg. Comprimidos por 30 unidades, para su hija Guadalupe Giacón Monje.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°193/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 11 de Junio de 2021.

VISTO:

Los trabajos que se deben realizar para la adecuación de las instalaciones del Salón Parroquial de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen, para su utilización a través de la firma de un convenio de comodato con el Arzobispado de Córdoba, como sede de vacunatorio Covid19 en los próximos meses.

Y CONSIDERANDO:

Que por una intervención ajena a la voluntad del señor Cura Párroco, se le dio de baja a la conexión de gas natural, debiéndose tramitar la reconexión ante la empresa proveedora del servicio, y adecuar las instalaciones originales a los requerimientos conforme las normas exigidas en la actualidad.

Que ello requiere de la intervención de un profesional matriculado y adquisición de materiales según lo especificado en el listado que se incorpora como Anexo I.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) en concepto de gastos de materiales, trámites, planos y gestiones para aprobación de ECOGAS, y mano de obra para la reconexión del gas natural en el Salón Parroquial de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen, sita en Avda. del Carmen 115, Barrio Centro, el que se está refaccionando para su utilización mediante contrato de comodato con el Arzobispado de Córdoba, como sede de Vacunatorio Covid19, todo conforme detalle en Anexo I que pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°: El pago referido en el Art. 1°, se hará al señor Cura Párroco Andrés Rousseu Salet, D.N.I. N° 23.972.027, en su calidad de administrador del inmueble conforme canon 532 del Código de Derecho Canónico.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 200/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

ANEXO 1

Trabajos a realizar para reconexión del servicio de gas natural en Salón Parroquial

- Se cambiarán 32 rejillas de ventilación.
- Se reacomodarán los artefactos de la cocina, haciendo las correcciones correspondientes para quedar listos para inspección.
- Se colocarán las mallas nuevas de las pantallas en el tinglado o salón.
- Se colocarán las llaves faltantes o manijas que faltaren.
- Se realizará relevamiento del lugar por dibujante técnico para tener el plano para presentar a Ecogas.
- Tramitación ante Ecogas.
- Se hará una prueba de hermeticidad de la instalación.
- Se sacará la pérdida de gas existente en el nicho.
- Cualquier adecuación estará contemplada en el presupuesto.

Gastos en Materiales, aproximadamente	\$ 20.000- (veinte mil pesos)
Trámites en Ecogas. Planos. Aprobación	\$ 30.000- (treinta mil pesos)
Mano de Obra	\$ 40.999- (cuarenta mil pesos)

Total: \$ 90.000- (noventa mil pesos).-----



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Villa Allende, 14 de Junio de 2021.

VISTO:

Visto el pedido efectuado telefónicamente y por aplicación de mensajería instantánea, desde la Comisaría de Villa Allende, que solicitó la colaboración de la Municipalidad para podar dos árboles de gran porte en la sede de la institución.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar que el inmueble de la sede principal de la Policía de Córdoba, brinde las condiciones de seguridad necesarias para que tanto el personal que allí se desempeña, como el vecino que acude habitualmente, pueda hacerlo sin riesgos.

Que una poda bien ejecutada permite el control del tamaño del ejemplar arbóreo, mejorar su apariencia, estructura y arquitectura de copa, además de evitar que las ramas toquen el cableado eléctrico y favoreciendo el incremento del paso del aire y luz a través de la copa.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la factura N° C00002-00000009 de la firma **Todo Desmalezamiento, CUIT N° 27-36446643-4**, por la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00)** en concepto de la poda de una araucaria de la vereda de la comisaria, y un aguaribay ubicado en el terreno colindante al inmueble de calle Hugo Wast N° 100, Barrio San Alfonso, Villa Allende. Dicho trabajo se realizó entre los días 29 de Mayo y 10 de Junio de 2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 201/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 372**

Resoluciones

C.D.